

Número 12618

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 338/97, a instancias de don Jesús Gómez Martínez, contra la empresa Maderas Moratalla, S.L. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete y hora de diez cincuenta y cinco, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Maderas Moratalla, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 12619

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Antonio García Pagán, don Manuel Martínez López, don José Martínez Andreu y don Salvador Martínez López contra Construcciones Obras Tallante, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, registrado con el número D-343/97, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por don Antonio García Pagán, don Manuel Martínez López, don José Martínez Andreu, don Salvador Martínez López, contra la empresa Construcciones Obras Tallante, S.L. y, en consecuencia, condeno a esta últi-

ma a abonar a los demandantes las cantidades siguientes:

1.º) A don Antonio García Pagán: Cuatrocientas cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas (404.446 pesetas).

2.º) A don Manuel Martínez López: Trescientas ochenta y dos mil trescientas catorce pesetas (382.314 pesetas).

3.º) A don José Martínez Andreu: Cuatrocientas cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas (404.446 pesetas).

4.º) A don Salvador Martínez López: Trescientas ochenta y dos mil trescientas catorce pesetas (382.314 pesetas).

Asimismo condeno a la empresa Construcciones Obras Tallante, S.L. a que abone a los demandantes los intereses del 10% anual de las cantidades reclamadas, calculados en la forma expuesta en el fundamento de Derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 313900065, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Obras Tallante, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.